JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
JULIO VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTE

2010 00482 00

Mediante escrito que antecede el abogado CARLOS ALBERTO MAYORQUIN TOVAR, solicita al Despacho se termine el proceso que sigue VIVIANA PATIÑO contra OSCAR ESCOBAR RAMIREZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Tal y como lo ordene el artículo 312 del C.G.P. el escrito que contiene la anterior petición se suscribe por el apoderado judicial de la demandante

Tanto la parte demandante como el demandado son personas naturales, plenamente capaces para ejercer y disponer de sus derechos, no requieren autorización, licencia o aprobación para expresar libremente su consentimiento.

Por cumplir con las prescripciones del artículo 312 del C.G.P., y las normas del Código Civil (LIBRO IV, TITULO XXXIX), que regulan el contrato de transacción, se acepta el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes y dado que recae sobre la totalidad del litigio se declarará terminado el proceso y su posterior archivo. Se dispondrá además, levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

PRIMERO: Aceptar la transacción que las partes realizaron en relación con este asunto.

SEGUNDO: Declarar en consecuencia la terminación del este proceso

TERCERO: Conforme al artículo 312 DEL C.G.P. no condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso

Notifíquese y cúmplase.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ